



Resolución 832/2020, de 27 de mayo, por la que se habilita a las comisiones de selección de los procesos selectivos convocados por la Resolución 865/2019, de 20 de mayo, para el desarrollo de los concursos por medios telemáticos.

Exposición de motivos y fundamentos de derecho

Por la Resolución 865/2019, de 20 de mayo, fueron convocados procesos selectivos para la contratación de personal docente e investigador en el marco del Plan Serra Húnter.

Si bien una buena parte de las plazas de esta convocatoria ya han sido adjudicadas, todavía quedan pendientes de desarrollar algunos de los procesos selectivos que han sido afectados por la promulgación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, que ha declarado el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que, entre otras medidas, establecía la suspensión de los plazos administrativos. Con la mencionada suspensión de los plazos administrativos y las medidas de confinamiento dictadas en el mismo Real Decreto y demás legislación relacionada, los procesos selectivos se vieron paralizados.

El Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, de prórroga del estado de alarma, ha fijado ya una fecha, el 1 de junio, a partir de la cual se levanta la suspensión de los plazos administrativos, pero todavía quedan en vigor restricciones de movilidad y limitaciones para la realización de reuniones presenciales.

En la base 6.1 de la convocatoria está prevista la constitución telemática de la comisión de selección y no concreta la forma de participación de los miembros de la misma en las siguientes fases del concurso, si bien, tradicionalmente, se han desarrollado con el traslado de todos los miembros de la comisión a las instalaciones de la UPC.

En la base 6.2, por su parte, se indica que el concurso de selección constará de una primera fase no presencial y una segunda fase consistente en una prueba presencial, eliminatoria y pública.

La cobertura de los puestos de trabajo objeto del proceso selectivo convocado es un elemento esencial para el mantenimiento del servicio público que lleva a cabo la Universidad que hace imprescindible, una vez levantada la suspensión de los plazos administrativos, retomar lo antes posible su desarrollo.

Las características de las convocatorias Serra Húnter, con una importante participación internacional en la comisión de selección y en las candidaturas presentadas, comportan que las restricciones de movilidad que contemplan, entre otras limitaciones, cuarentenas para los visitantes procedentes de fuera de España, requieran un ajuste normativo para su desarrollo, de modo que se garanticen los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Por los motivos anteriormente expuestos, en ejercicio de las competencias que me otorgan los Estatutos de esta Universidad,

RESUELVO:

Primero. Las comisiones de selección de los procesos selectivos pendientes de adjudicación convocados por la Resolución 865/2019, de 20 de mayo, podrán acordar su participación exclusivamente por medios telemáticos. A estos efectos, la firma de cada uno de los miembros



en una copia de los documentos que, de conformidad con el procedimiento, deba ser firmada por los miembros de la comisión, tendrá la misma validez que el mismo documento con la firma de todos sus miembros.

Segundo. Las comisiones, atendiendo a las dificultades de movilidad de las personas candidatas y las restricciones para la realización de reuniones, podrán acordar la participación de los candidatos y candidatas en la segunda fase por medios telemáticos. A estos efectos, a fin de garantizar la publicidad del acto, se hará difusión del mismo conjuntamente con la convocatoria de la dirección electrónica en la que se puede solicitar el acceso a la prueba.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los interesados pueden interponer un recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de interponer potestativamente un recurso de reposición previo al contencioso-administrativo ante el rector de la UPC, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de dicha notificación o, en su caso, desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los plazos aquí indicados empezarán a contar desde el 1 de junio de 2020, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo.

El rector

Francesc Torres

Barcelona, 27 de mayo de 2020